



En la ciudad de Lima a veintidós de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. ANTE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

En virtud de Cédulas de S. M. que por otra vez se
dada, que el Sr. D. Fr. Antonio de Alencar en la misma
de Calagaza a diez y ocho de Mayo de mil setecientos y
siete años Amén los ^{noventa y tres} os denuncio los expresados, mil
cientos noventa y tres, y diez ochenta y siete que tenía en el
Valor de dicho Oficio, y que los otros Pedro, Pascual, Alonso,
Pedro, Placido, y Carbalina Palacios Ayala por
otra vez, que otorgaron en la misma Villa a quin
ze de Mayo año de mil setecientos y noventa y tres
lozanos de oficio, que acada uno le toca, en que se
Lomil seiscientos setenta y diez y seis mil y
lo que queda por parte de dicho Oficio, como consta
de los otros setenta y siete años, y en el presente que
con otros papeles en el mismo Oficio de la Cámara han sido
presentados, suplico a V. M. que en la conformidad de lo
visto de datos, libros de dicho Oficio, o como la M. M. fue
re, y lo lo ordenado por V. M., y por la que se impusiere el
lo que era de dicho Oficio, y en el presente que cada uno de los
precio de dicho Oficio, o que por la dicha Villa se consume, por
dado que tiene a Santos mi voluntad es que aya, y la que
acelante por el Sr. D. Juan de Palacios Ayala sea mi
Acordado de la dicha M. M. de Calagaza en lugar del Sr.
Pedro Palacios Ayala; y mandó al Concejo, Justicia, de
jadores Cau^{tes}, vendedores, oficiales, y hombre bueno de la
dicha Villa, que luego que con esto me caso fueren de que
sidos e juntos en mi Ayuntamiento. Nueva y No en que
sona el Juramento y solemnidad a Costumbre,